

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2015-00880

REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá D.C., veintiuno (21) julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se dispone:

1. Este despacho advierte que, si bien es cierto, mediante auto¹ de fecha 01 de agosto de 2018 fue terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito, también lo es, que la alta corporación ha señalado al respecto²: **"Sobre la aplicación del desistimiento tácito la jurisprudencia de esta Sala, en principio, eximió de ese tipo de terminación al proceso de sucesión,** al señalar que de aceptarse lo contrario, *«por esa vía se llegaría a la inaceptable conclusión de que, operado el desistimiento tácito por segunda vez, una masa sucesoral jamás podría llegar a ser materia de repartición, dejando a los herederos perennemente desprovistos de su legítima asignación que por virtud de ley les pueda corresponder, lo que acarrearía, por ende, quedar los bienes relictos indefinidamente en indivisión y los interesados en continua comunidad»* (CSJ STC, 5 ago. 2013, rad. 00241-01). (sin negrilla y subrayado en el original)
2. Por lo anterior y, en virtud de lo consagrado en el art. 132 del C.G.P., se dispone a **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha 01 de agosto de 2018, así como las actuaciones que de dicha decisión se han derivado.
3. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de abril de 2018, aclarado en el numeral 4º del proveído del 02 de mayo de 2018, en el sentido de realizar el emplazamiento allí indicado, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio de la señora María Sirena Ortiz de Rodríguez. Contrólese los términos. **Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020,**
4. **TÉNGASE EN CUENTA** los informes secretariales vistos en ítems 005 y 006 del expediente digital, mediante los cuales ponen en conocimiento que posterior al auto de fecha 05 de noviembre de 2019, no fueron allegadas solicitudes que se encuentren pendientes por resolver.

¹ Folio 108 Cuaderno principal

² STC8911-2020 M.P. Luis Alonso Rico Puerta

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

5. POR SECRETARIA COMUNÍQUESE la presente decisión a los intervinientes dentro del presente tramite, por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

6. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a los correos electrónicos de los apoderados de las partes interesadas para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No57 , fijado hoy <u>22-07-2021</u> , a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA